



**COMILLAS**  
UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y  
SOCIALES

**Análisis criminológico de las terapias asistidas con  
animales como estrategia de reinserción en menores  
infractores.**

Autor/a: Irene Torres Fernández

Director/a: Alied Ovalles Rincón

Madrid  
2025/2026

## Índice

<b>Resumen .....</b>	<b>3</b>
<b>Abstract .....</b>	<b>3</b>
<b>1. Introducción.....</b>	<b>5</b>
<b>2. Metodología.....</b>	<b>8</b>
2.2 Problema de investigación .....	9
2.3 Justificación de la investigación .....	11
2.4 Objetivos de la investigación .....	12
2.4.2 <i>Objetivos específicos.</i> .....	13
<b>3. Marco teórico .....</b>	<b>13</b>
3.1 Los menores infractores .....	13
3.1.1 Factores de riesgo y protección en menores infractores .....	14
3.2 La ley orgánica de responsabilidad penal del menor (LORPM).....	15
3.3 Reinserción y resocialización .....	18
3.3.1 <i>Impacto de la reinserción y resocialización y la eficacia en las medidas reeducativas.</i> .....	20
3.4 La terapia asistida con animales .....	21
3.4.1 <i>Aplicaciones de la TAA.</i> .....	24
3.4.1.1 Programas en Estados Unidos y Canadá. ....	24
3.4.1.2 Programas en Europa.....	26
3.4.1.3 Programas en España.....	27
<b>4. Discusión.....</b>	<b>28</b>
<b>5. Conclusiones.....</b>	<b>30</b>
<b>Referencias bibliográficas.....</b>	<b>32</b>

## **Análisis criminológico de las terapias asistidas con animales como estrategia de reinserción en menores infractores.**

### **Resumen**

La reinserción y resocialización de los menores infractores es uno de los objetivos principales del sistema de justicia juvenil. En este contexto, las terapias asistidas con animales muestran una utilidad dentro del desarrollo de herramientas socioeducativas dentro de los programas de intervención, lo que las convierte en un recurso de interés desde la criminología. El presente trabajo analizó el uso de las terapias asistidas con animales como estrategia de reinserción social en menores infractores desde una perspectiva criminológica. Se revisó la literatura científica existente sobre su eficacia en el desarrollo emocional y conductual de estos menores, así como su posible incorporación dentro del sistema de justicia juvenil español. Se revisaron diversos programas de intervención con animales en este tipo de población, principalmente en Estados Unidos, Canadá, Europa e iniciativas en España. Estos programas afirman que estas intervenciones pueden favorecer el desarrollo de habilidades clave para la resocialización y disminución de la reincidencia, como la empatía, la responsabilidad, la autorregulación emocional y la motivación, entre otros. En definitiva, las terapias asistidas con animales pueden constituir una herramienta complementaria útil dentro de la intervención en el sistema de justicia de menores.

**Palabras clave:** menores infractores, delincuencia juvenil, reinserción social, terapia asistida con animales, justicia juvenil.

### **Abstract**

The reintegration and resocialization of juvenile offenders is one of the main objectives of the juvenile justice system. In this context, animal-assisted therapies have proven useful in the development of socio-educational tools within intervention programs, making them a resource of interest from a criminological perspective. This study analyzed the use of animal-assisted therapies as a strategy for the social reintegration of juvenile offenders from a criminological perspective. The existing scientific literature on their effectiveness in the emotional and behavioral development of these minors was reviewed, as well as their possible incorporation into the Spanish juvenile justice system. Various intervention programs with animals in this type of population were reviewed, mainly in the United States, Canada, Europe, and initiatives in Spain. These programs claim that

these interventions can promote the development of key skills for resocialization and reduction of recidivism, such as empathy, responsibility, emotional self-regulation, and motivation, among others. In short, animal-assisted therapies can be a useful complementary tool within the juvenile justice system.

**Key Words:** juvenile offenders, youth delinquency, social reintegration, animal-assisted therapy, juvenile justice.

## 1. Introducción.

En España las penas aplicadas a los menores que cometen algún tipo de delito se encuentran reguladas por la Ley Orgánica 5/2000 de la Responsabilidad Penal de los Menores, vigente desde el 12 de enero del 2001. Así se establece como menores infractores a las personas menores de 18 años y mayores de 14 que hayan cometido algún tipo de hecho delictivo. Para estos se hará efectiva la aplicación de un modelo educativo-sancionador y las garantías procesales del mismo. Esta ley ha ido sufriendo diversas modificaciones que buscan principalmente combatir la delincuencia (Díaz-Maroto y Villarejo, 2023).

Por otro lado, sobre los datos que aporta el Instituto Nacional de Estadística (INE), durante el año 2024 en España hubo 13.491 menores condenados por sentencia firme. De estos, se estima que el 13,5% se encontraba cumpliendo alguna medida relacionada con el internamiento en cualquiera de sus regímenes, y el 13,6% realizando tareas socioeducativas (Consejo General del Poder Judicial, 2024). De todos los menores condenados en 2024, alrededor de 5.287 son reincidentes (INE, 2024), similar a las cifras que consideran que la reincidencia en menores ocurre en uno de cada tres menores en conflicto con la ley (Ortega Campos *et al.*, 2014).

Dentro de las medidas aplicables a los menores, se busca principalmente la reeducación y reinserción del menor, atendiendo al interés superior del menor o *favor minoris*, haciendo que las resoluciones por las que se opten especifiquen su necesidad y proporcionalidad en cada caso concreto, teniendo en cuenta las necesidades y los derechos del menor (Paredes Rey, 2019).

Así el artículo 7 de la LO 5/2000 señala medidas como: internamiento (en régimen cerrado, semiabierto o abierto), internamiento terapéutico, tratamiento ambulatorio, asistencia a centros de día, permanencia en fin de semana, libertad vigilada, prohibición de acercarse a víctima (u otras personas), convivencia con otra persona (familia o grupo educativo), prestaciones en beneficio de la comunidad, realización de tareas socioeducativas, amonestación, privación de permisos (conducir, armas) o la inhabilitación absoluta. Además, según el artículo 7.3, la medida que se aplique ha de valorar la prueba y los hechos, la edad, las circunstancias familiares y la personalidad e intereses del menor.

En este sentido, a la hora de aplicar las diferentes medidas surgen problemas, como el hecho de que faltan plazas en los centros de internamiento, o que la duración de la privación de libertad pueda afectar a la resocialización; por lo que se considera necesaria la aplicación de medidas socioeducativas dentro de las penas para contrarrestar los

posibles fallos que puedan acarrear, y del mismo modo permitan favorecer el interés superior del menor (Paredes Rey, 2019).

En lo que refiere a la reinserción social de las personas que han cometido algún delito, se entiende como el proceso por el cual una persona, después de haber tenido comportamientos criminalizados, se puede volver a integrar dentro de la sociedad. Para conseguir esta reintegración es importante que se apliquen programas que disminuyan la probabilidad de reincidencia, sobre todo en niños y adolescentes que aún continúan desarrollándose (*United Nations Office on Drugs and Crime*, 2012).

Sin embargo, hay diferentes factores que pueden influir ante la probabilidad de que un individuo delinca, además de ayudar a predecir su posibilidad de reincidir. Estos pueden ser factores de protección o de riesgo (Farrington, 2019; Aazami *et al.*, 2023). Así se puede observar una mezcla de características sociales, psicológicas y biológicas que pueden tener influencia en la delincuencia. Estas pueden relacionarse con aspectos como la familia, las situaciones vividas en la infancia, la relación con los padres, el modelo educativo en el que se críe el menor, la comunidad donde conviven, el desempeño escolar el nivel socioeconómico, la autoestima, el autocontrol o la personalidad entre otros.

En este sentido, el estudio realizado por Ocáriz *et al.* (2021), determina que aproximadamente el 65% de los jóvenes que han cometido delitos se encuentra en un entorno social de riesgo, con pocos amigos y una alta tendencia a aislarse y el 49% no tienen un ocio saludable, relacionado muchas veces con que un 74% consume sustancias. Por ello, es importante buscar medidas que ayuden a mejorar el estado psicológico y el entorno social de estas personas, guiándose siempre por intentar alcanzar una mejoría que permita el desarrollo de los factores de protección.

Dentro de estas medidas, se considera que podrían tomarse en cuenta las intervenciones con animales, debido a que el contacto con ellos puede influir positivamente a la resocialización del menor, alejándose de las medidas punitivas y proponiendo una alternativa centrada en el desarrollo personal y de características psicosociales positivas (Paredes Rey, 2019). Este tipo de intervenciones consiguen mejorar la empatía, la comunicación y promocionan las habilidades prosociales, además de permitir el desarrollo de la resiliencia y una perspectiva diferente de la moralidad a través del vínculo persona-animal (Burchfield *et al.*, 2025).

Son diferentes las maneras en las que se puede intervenir con animales. Estas intervenciones tienen en cuenta la influencia de los animales en la socialización de las personas. Batrićević (2019) distingue entre tres modalidades:

1. Terapia asistida con animales (TAA): Intervención con una meta concreta que busca promover mejoras en el funcionamiento físico, social, emocional y cognitivo de las personas. Para ello se necesita de la intervención de personas capacitadas y acorde con un modelo terapéutico. La presencia de un animal ayuda a la mejora del ambiente, contribuyendo a aumentar la adaptación al entorno y la relación con las personas que llevan a cabo los procesos terapéuticos. Muchos de estos programas cuentan con la implementación de diarios donde los participantes pueden hacer un seguimiento de su progreso y sus actitudes durante el programa, basándose en la escritura creativa (Syzmaski *et al.*, 2018).
2. Actividades asistidas por animales (AAA): Implican actividades con animales que pueden tener diferentes beneficios, con la diferencia de que en estos casos no hay un objetivo terapéutico concreto y no necesita de personal especializado. Simplemente se considera positiva la interacción del animal con la persona.
3. Programas de animales focalizados en prisiones (PAP): Buscan incorporar animales dentro de las tareas que pueden verse realizadas dentro de estos centros, pero hay una variedad de ellos según qué se quiera llevar a cabo y qué se busque alcanzar.

Estos últimos suelen ser los más comúnmente aplicables, puesto que permiten tanto un beneficio para las personas implicadas, aprendiendo a cuidar de los animales y atender sus necesidades mientras desarrollan diferentes características personales; a la vez que proporciona beneficios a la comunidad y a los propios animales involucrados en los programas (Burchfield *et al.*, 2025). Aun así, en este caso se enmarcarían en las terapias asistidas con animales al tener un objetivo concreto: la resocialización de los menores participantes.

La implementación del contacto con animales en este tipo de población se basa en conseguir un descenso en las tasas de reincidencia, aumento de la autoestima y confianza de los participantes, disminución de la sensación de soledad y la adquisición de habilidades positivas en la educación y la vida laboral. Todo esto podría tener un efecto positivo en la rehabilitación de las personas que participan en estos programas, consiguiendo tanto una mejora más inmediata de su bienestar, como para dotarles de habilidades que puedan ayudar a la prevención de la reincidencia.

Dado los beneficios que pueden conllevar estos programas cabe plantearse la posibilidad de implementarlos dentro del sistema penal español, buscando así un descenso en la reincidencia. Actualmente ya se utiliza en países como Estados Unidos, el programa

“*Teacher’s Pet AAT*” o “*Lifetime Bonds*” (Burchfield *et al.*, 2025), y organizaciones como “*International Association of Human-Animal International Organizations*” (IAHAIO) buscan promover este tipo de programas en Europa y Australia (Martos-Montes *et al.*, 2015); surgiendo así programas como “*Dutch Cell Dogs*” (DCD) en Países Bajos (Duindam *et al.* 2021 ; Karkdijk *et al.*, 2022) entre otros. No obstante, actualmente se están llevando a cabo estudios sobre esta temática, por lo que convendría continuar investigando para confirmar los beneficios que puede acarrear el contacto con animales para los menores en conflicto con la ley (Martos-Montes *et al.*, 2015).

Así nuestro objetivo consiste en realizar un análisis criminológico en esta temática que permita valorar el diseño de políticas preventivas para menores infractores que se centren en la resocialización de estos y busquen evitar la reincidencia. Así como también, pretendemos indagar si la terapia asistida con animales puede ser un método efectivo a la hora de promover factores de protección y disminuir aquellos de riesgo en menores infractores. También, analizaremos aquellos programas con animales relacionados con la reinserción de menores infractores.

En resumen, el trabajo se encuentra estructurado de la siguiente manera, un apartado de metodología, donde se explica el método y sus problemáticas; posteriormente el marco teórico, desarrollando información sobre la ley penal del menor, la terapia asistida con animales, sus aplicaciones y resultados; una discusión donde se compara la información adquirida en el marco teórico, y por último, las conclusiones y recomendaciones obtenidas a partir del trabajo realizado.

## **2. Metodología**

### **2.1 Tipo de investigación**

Este trabajo se realiza utilizando una metodología cualitativa, específicamente la revisión bibliográfica de documentos. Para ello se han utilizado artículos, publicaciones y libros adquiridos en bases como Google Scholar, ScienceDirect o APA PsycInfo, a través de las cuales se selecciona documentación relacionada con “la ley penal del menor”, “la reinserción de menores”, “intervenciones con animales”, “intervenciones con animales en centros de menores y prisiones”, y los “beneficios del contacto con animales”, tanto en español como en inglés. Eligiendo así tanto documentos más teóricos como investigaciones cuantitativas realizadas a través de la implementación de diferentes programas.

Como punto a señalar, se ha priorizado la elección de los documentos más recientes (enfocándose los últimos 10 años), para aportar una visión actual de las temáticas utilizadas. Y aunque en ocasiones se ha optado por tomar documentos que aplican estos modelos en infractores mayores de edad debido a la escasez de estudios, se busca principalmente utilizar análisis realizados con menores infractores. Además, aunque se han seleccionado documentos de diferentes países, se antepone la elección de documentos con investigaciones hechas en España o en países con culturas similares, para lograr que la aplicabilidad se pueda adaptar de forma más sencilla a la población española y teniendo en cuenta sus características y problemáticas particulares, además de la adaptación a la legislación del país.

## **2.2 Problema de investigación**

A la hora de centrarse en la Terapia Asistida con Animales como herramienta para reducir la reincidencia en menores infractores, surgen diferentes problemáticas: la estigmatización de los menores infractores, la falta de recursos para implementar medidas enfocadas en la resocialización, la presión social para aplicar penas más punitivas y la falta de investigación en el ámbito de las intervenciones con animales.

En caso de considerar la implementación de medidas terapéuticas con animales, es imprescindible evaluar previamente su efectividad, dado que su puesta en marcha requiere recursos significativos. Estos incluyen la formación especializada de profesionales, la oferta de estudios específicos y los costes económicos asociados. Además, al tratarse de un ámbito mayoritariamente privatizado en España, la incorporación de estos programas en centros penitenciarios dependería de la disponibilidad de financiación externa, lo que dificulta su viabilidad (Martos-Montes *et al.*, 2015). Por ello, resulta pertinente reflexionar sobre la posibilidad de integrar este tipo de intervenciones dentro del sistema público, garantizando su sostenibilidad y accesibilidad.

Además, la figura del animal ha estado asociada en España con el campo, la ganadería y la suciedad; dificultando así su presencia e inserción en ámbitos como el penitenciario o el hospitalario, que actualmente cuenta con una normativa restrictiva a cerca de la presencia de animales en estos entornos. Sin embargo, paulatinamente se empieza a cambiar esta visión sobre todo con animales como los perros, más asociados a animales de compañía y el ámbito terapéutico (Martos-Montes *et al.*, 2015).

Una de las razones por las que las investigaciones en este ámbito son escasas, podría deberse a la falta de formación universitaria relacionada con las TAA (Martos-Montes *et al.*, 2015), haciendo que no se cuente con los conocimientos necesarios para la realización de este tipo de investigaciones.

Por otro lado, el aumento de la reincidencia tiende a reforzar discursos que promueven medidas más punitivas, al generar una mayor sensación de inseguridad, tanto real como percibida. Aunque la legislación vigente establece la necesidad de equilibrar el componente punitivo de la pena con los objetivos de reeducación y reinserción, en la práctica predomina una corriente que prioriza la seguridad pública a través del endurecimiento de las penas (Paredes Rey, 2019). Este enfoque más centrado en el castigo puede estar limitando el desarrollo y la implementación de iniciativas orientadas a la resocialización. En este contexto, se observa cómo ciertas modificaciones en la Ley Reguladora de la Responsabilidad Penal del Menor (LRPM) reflejan una tendencia hacia un modelo más punitivo (Díaz-Maroto y Villarejo, 2023), lo que podría comprometer la eficacia de las medidas reeducativas.

Otra de las dificultades está relacionada con las métricas que miden esta reinserción que se pretende llevar a cabo, puesto que, para demostrar la eficacia de los programas, estos deben estar avalados con datos que permitan señalar una mayor reinserción de los menores que hayan participado en estos programas. En muchas ocasiones los resultados se valoran mediante autoinformes o entrevistas semiestructuradas centradas en la autopercepción subjetiva de los sujetos participantes, donde deben reportar cambios en el desarrollo de habilidades prosociales, bienestar emocional, control de impulsos (Máximo-Bocanegra *et al.*, 2025) y en ocasiones comparando estas respuestas con las de un grupo control no participante en estos programas (Dawson, 2016; Syzmanzki *et al.*, 2018). Por lo tanto, sería necesaria la obtención de índices más objetivos para ilustrar el efecto de las terapias asistidas con animales en la reinserción de los menores.

Por último, en estos programas sería necesario además medir el vínculo persona-animal y la utilidad de este en el proceso de reinserción del menor y su bienestar. Al igual que la reincidencia actualmente se depende de autovaloraciones subjetivas obtenidas mediante autoinformes y entrevistas semiestructuradas y la comparación de estos datos con un grupo control (Dawson, 2016; Syzmanzki *et al.*, 2018).

### 2.3 Justificación de la investigación

El estudio del menor infractor desde la criminología permite enfocarse en el joven desde una perspectiva jurídica, atendiendo tanto a la comisión del delito como al impacto que puede tener esto en su desarrollo biológico, psicológico y social. Para evitar el aumento de la reincidencia es importante centrarse en el cese de comportamientos antisociales, esto es especialmente importante en los adolescentes infractores, puesto que aún se encuentran en proceso de maduración y resulta esencial enfocarse en el desarrollo de aspectos como la regulación de los impulsos o el responsabilizarse de las propias acciones, buscando alcanzar una mayor madurez psicosocial, para evitar la cronificación de patrones de comportamiento antisocial que pueden estar más relacionados con la reincidencia (Duindam *et al.*, 2022).

En este sentido, la criminología debe adquirir una posición basada en sugerir tratamientos adaptados a los menores y que busquen de nuevo su adaptación social, teniendo en cuenta el estigma que sufre esta población (Neville Galindo, 2010), ya que la estigmatización de personas que han sido privadas de libertad lleva a dificultar su inclusión y reinserción, ampliando la brecha entre el menor y la sociedad (Kunst, 2021).

Reducir la reincidencia es clave para lograr la disminución de la criminalidad en España, no solo la juvenil. Si se logran fortalecer los factores de protección que previenen la reincidencia, es menos probable que los menores vuelvan a delinquir en su vida adulta. Ortega Campos *et al.* (2014), estiman que aproximadamente entre 2 y 4 de cada 10 menores en España reinciden, es decir, que vuelven a entrar en contacto con el sistema judicial. Por ello es importante identificar los factores de riesgo y protección que podrían influir en la probabilidad de reincidencia de estos menores para intentar reducir estas cifras. Sin embargo, esta tarea presenta dificultades ya que en el contexto español existen aún pocas investigaciones al respecto (Ortega Campos *et al.*, 2014).

El desarrollo de trabajos que permitan centrarse en programas que fomentan los factores de protección en los menores infractores y no tan enfocadas hacia modelos punitivos son importantes a la hora de adaptarse a las propuestas establecidas en la Ley Penal del Menor (Paredes Rey, 2019). Así cobran relevancia especialmente la introducción de propuestas innovadoras centradas en el desarrollo de empatía y control de impulsos, a la vez que mejoran el bienestar de los participantes. Dentro de este nuevo enfoque puede enmarcarse la incorporación de terapias con animales, buscando conseguir

la calidad de vida y la reinserción de estos menores a través del vínculo generado con los animales (Syzmanzki *et al.*, 2018).

Por ello, estudiar con más profundidad los beneficios que puede tener esta interacción y su posible papel en el favorecimiento de la reinserción de los menores infractores es esencial para establecer una base sólida de evidencias que permita la propuesta de estos tratamientos para su incorporación en el sistema penal del menor español. La empatía y la capacidad de cuidar desarrollada en el contacto con animales se ve también reflejada en el desarrollo de estas mismas capacidades con otras personas. Los vínculos creados con estos animales pueden a su vez favorecer la aparición de comportamientos prosociales y emociones positivas respecto a las interacciones sociales, debido al aumento de producción de oxitocina que se crea a través del vínculo animal-humano (Syzmanzki *et al.*, 2018).

Es importante señalar que, el interés de proponer esta temática responde también a que actualmente las evidencias que abalan este tipo de intervención son escasas y en ocasiones contradictorias, debido principalmente a la falta de investigación y la diversidad de estructuración y metodología en su desarrollo, su duración o incluso el papel y actividades desarrolladas tanto por el terapeuta como por los menores atendidos (Roma *et al.*, 2025). Estas discrepancias agudizan la necesidad de promover estudios sobre la TAA en este campo para conseguir información basada en evidencias que permita la toma de decisiones respecto a la posible implementación de programas basados en la terapia con animales como estrategia de reinserción.

Y, por último, se debe tener en cuenta que la población en la que se pretende establecer este tipo de medidas se encuentra entre los 14 y 18 años, por ello, es importante resaltar la necesidad de buscar programas específicos útiles para este rango de edad, en lugar de implementar directamente programas ya existentes en adultos (Duindam *et al.*, 2020)

## **2.4 Objetivos de la investigación**

### **2.4.1 Objetivo general**

- Realizar un análisis criminológico de las terapias asistidas con animales como estrategia de reinserción en menores infractores.

### **2.4.2 Objetivos específicos.**

- Definir los menores infractores y su perfil criminológico en España, atendiendo a los factores de riesgo y protección.
- Examinar el marco legal vigente en materia de responsabilidad penal de menores, y las medidas educativas-sancionadoras utilizadas dentro del sistema penal juvenil español.
- Analizar la reinserción social de menores infractores y el impacto de la estigmatización y su eficacia en las medidas reeducativas.
- Describir las terapias asistidas con animales (TAA) aplicados al contexto penal juvenil, y comparar su efectividad a través de indicadores criminológicos.
- Proponer una reflexión crítica sobre la viabilidad de incorporar este tipo de programas como estrategia complementaria de reinserción en el sistema de justicia juvenil español.

## **3. Marco teórico**

### **3.1 Los menores infractores**

En España se consideran menores infractores aquellos menores que tengan entre 14 y 18 años en el momento de la comisión de los hechos que conlleven una acción tipificada en el Código Penal Español (Díaz-Maroto y Villarejo, 2023).

Según el Anuario Estadístico del Ministerio del Interior (2025), en 2024, 23.622 menores (entre 14 y 17 años) han sido detenidos o investigados por la posible comisión de un delito, destacando los delitos contra el patrimonio (11.337) y contra las personas (5.681). Dentro de estos destacan las tipologías de lesiones, malos tratos en el ámbito familiar, hurtos y robos con violencia. En cuanto a su distribución geográfica se reporta una mayor incidencia en las comunidades autónomas de Cataluña (5.798), Madrid (4.187), Andalucía (3.342) y Comunidad Valenciana (3.254). Dentro de todos los delitos investigados en España en 2024 (575.186), de los investigados refieren a presunta comisión por menores suponen un 4,11% del total. La tasa de menores detenidos o investigados se ha mantenido estable durante los últimos años, aunque siguiendo una ligera tendencia al aumento de casos. Sin embargo, el número de condenados ha ido disminuyendo alrededor de un 11,7% (Esquinas Valverde, 2025).

De todos los investigados, en 2024 (13.492) menores se encuentran condenados en España (INE, 2024). 2.614 tenían 14 años, 3.369 tenían 15, 3.764 con 16 años, y por

último 3.744 tenían 17 años. En cuanto al sexo se reporta que 2.745 (el 20,34%) eran mujeres mientras que 10.746 fueron hombres. Y según su nacionalidad 10.799 (el 80,04%) eran españoles, 1.382 pertenecían al continente africano y 698 fueron procedentes de América (INE, 2024). Teniendo esto en cuenta podemos establecer que la mayoría de las conductas dolosas son cometidas por los adolescentes más mayores, y principalmente, por hombres, aunque se perciba un aumento de la delincuencia por parte de las mujeres (Moral-Jiménez y Pelayo-Pérez, 2016).

### 3.1.1 Factores de riesgo y protección en menores infractores

Hay diferentes factores que pueden influir ante la probabilidad de que un individuo delinca, además de ayudar a predecir su posibilidad de reincidir. Estos pueden ser factores de protección o de riesgo (Farrington, 2019; Aazami *et al.*, 2023).

Los **factores de riesgo** que pueden aparecer en la vida de un sujeto pueden influir en su probabilidad de delinquir y reincidir. Algunos factores de riesgo pueden ser:

- **Ámbito académico:** bajo coeficiente intelectual tanto verbal como no verbal, bajo logro académico, trayectorias escolares cortas, delincuencia y disrupción en el ámbito escolar.
- **Ámbito personal:** baja capacidad de autocontrol, alta impulsividad, alta hiperactividad, alta inestabilidad emocional, baja autoestima, baja popularidad, alta necesidad de búsqueda de experiencias, problemas de salud mental, consumo de sustancias.
- **Ámbito socioeconómico:** bajos ingresos familiares y baja habitabilidad del hogar.
- **Ámbito familiar:** padres que hayan tenido contacto con el sistema penitenciario, madres jóvenes, baja involucración de los padres en la educación, conflicto entre progenitores, crianza parental inadecuada, exposición a violencia o consumo de sustancias, pertenencia a familias muy grandes y con muchos hijos, separación de los progenitores o baja supervisión por parte de los padres.
- **Ámbito social:** baja habilidad para formar vínculos positivos.
- **Experiencias en la infancia:** experiencias traumáticas y ser víctimas o presenciar abuso emocional, físico, psicológico o sexual. (Farrington, 2019; Aazami *et al.*, 2023; Roma *et al.*, 2025)

Así mismo, también, están relacionados los **factores de protección**, pudiendo incluso ayudar a predecir la reincidencia del individuo. Se puede observar como aquellos

individuos con un menor número de factores de protección son más vulnerables a ser delincuentes persistentes. Dentro de los factores de protección que ayudan a prevenir o desistir en la criminalidad se encuentran elementos como:

- **Ámbito académico:** alto coeficiente intelectual, alto logro académico, trayectorias escolares largas, participación en actividades extraescolares, y ausencia de delincuencia y interrupción en el ámbito escolar.
- **Ámbito personal:** baja impulsividad, baja hiperactividad, altos niveles de autocontrol, baja inestabilidad emocional y participación en actividades positivas prosociales.
- **Ámbito familiar:** una crianza adecuada, interés e involucración de los padres en la educación del menor, vínculos positivos con sus progenitores, familias pequeñas y bajo nivel de conflictividad entre progenitores.
- **Ámbito social:** vínculos personales positivos, relaciones con pares en actividades escolares. (Farrington, 2019; Aazami *et al.*, 2023):

### **3.2 La Ley Orgánica de Responsabilidad Penal del Menor (LORPM)**

La LO 5/2000 es la ley vigente actualmente en España que se encarga de regular la responsabilidad penal de los menores. Esta ley entra en vigor el 12 de enero de 2001, adaptándose a las nuevas regulaciones del Código Penal según la LO 4/1992. Así se busca reemplazar a la ley previa de Tribunales Tutelares de Menores del 11 de junio de 1948 y adecuándose a lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño el 20 de noviembre de 1989.

Su finalidad es la aplicación de un modelo educativo-sancionador para aquellas personas que han cometido hechos delictivos, pero que se encuentran entre la franja de edad de los 14 a los 18 años, estableciéndose como una ley reguladora de la responsabilidad penal de los menores e impuesta por los Juzgados de Menores (a excepción de los casos de terrorismo). Así es que, principalmente se refiere a normas procesales, actuando el Ministerio Fiscal como acusador y protector del menor simultáneamente. La decisión de esta toma de medidas diferente está basada en una decisión de política criminal, según la cual se considera necesario que los menores tengan consecuencias penales, pero sin tener que incluirse dentro de las instituciones de adultos (Díaz-Maroto y Villarejo, 2023).

El ámbito de aplicación de esta ley determina que debe aplicarse a los menores de edad entre los 14 y 18 años, pudiendo ser ampliada la aplicación de normas de

responsabilidad penal de los menores entre los 18 y los 21 si así lo considera un juez conveniente, atendiendo a su madurez y el delito cometido; según lo establecido en la Ley Orgánica 5/2000. Así ayuda a ampliar lo establecido en el Código Penal, donde se establece la edad de responsabilidad criminal a partir de los 18 años, según se indica en el artículo 19 del mismo. Por lo tanto se establece que los menores que se encuentran en la franja de edad previamente mencionada poseen una imputabilidad disminuida (Díaz-Maroto y Villarejo, 2023).

Respecto a las sanciones que se recogen en esta ley se denominan medidas, orientadas al carácter punitivo y a la prevención; pero guiadas principalmente a la reducción y reinserción de los menores, atendiendo al interés superior del menor o *favor minoris* (Paredes Rey, 2019). Así el menor debe ser tratado según lo establecido en el artículo 40.1 de la Convención de Derechos del Niño (1989), respetando su dignidad, fortaleciendo el respeto por los derechos humanos y libertades fundamentales y teniendo en cuenta la edad del niño y su futura reintegración en la sociedad (Díaz-Maroto y Villarejo, 2023).

Según los autores, Díaz-Maroto y Villarejo, (2023) y Paredes Rey, (2019), las medidas que se recogen en la LORPM son las siguientes:

- Internamiento en régimen cerrado: Esta medida, valorada únicamente como última opción, se aplicará solo en los supuestos señalados en el artículo 9.2 de la LORPM: delitos graves o menos graves pero con violencia, intimidación, riesgo para la vida o pertenencia a un grupo o banda. Implica residir en un centro específico de menores, donde se desarrollarán diferentes actividades a fin de adquirir competencias sociales y desarrollar un comportamiento socialmente aceptable.
- Internamiento en régimen semiabierto: residencia en un centro, pero con la posibilidad de realizar determinadas actividades formativas, educativas, de ocio, laborales, ... fuera del centro.
- Internamiento en régimen abierto: la residencia habitual del menor será el centro, pero todas las actividades serán realizadas en el exterior, diferenciándose así del régimen semiabierto.
- Internamiento terapéutico en régimen cerrado/abierto/semiabierto: exclusivo para los casos donde concurra alguna de las circunstancias 1º o 2º de la responsabilidad penal recogidas en el artículo 20 del Código Penal, haciendo referencia estas a

alteraciones del psiquismo por adicción al alcohol o drogas o por disfunciones psicológicas.

- Tratamiento ambulatorio: impuesto en las mismas situaciones que el anterior, pero con la diferencia de que el menor permanece en su entorno social y familiar. Puede aplicarse por sí misma o como complemento de otra medida, y en dos modalidades diferentes, psicológico o de deshabitación del consumo de tóxicos.
- Asistencia a un centro de día: residencia del menor en su domicilio habitual, pero debe acudir a un centro para la realización de medidas socioeducativas que le proporcionen estructura.
- Permanencia de fin de semana: se establece que el menor debe permanecer dentro de su hogar (domicilio habitual o un centro) desde la tarde/noche del viernes hasta la noche del domingo, a excepción de la realización de medidas socioeducativas asignadas. Se encuentra orientada para aquellos menores que han cometido actos de vandalismo o agresiones leves durante los fines de semana. No podrá superar los 8 fines de semana para los menores entre 14 y 16 años, y los 16 fines de semana para los mayores de 16.
- Libertad vigilada: supervisión y vigilancia a cargo de personal especializado para cumplir las obligaciones o prohibiciones impuestas, a fin de desarrollar las competencias que permitan su desarrollo personal y social. Es una de las medidas más aplicadas en España, cumpliendo así con el principio de flexibilidad desarrollado en el artículo 7.3 de la LORPM, en el que se indica la necesidad de adecuarse a la edad, circunstancias personales y sociales y el hecho cometido.
- Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo: convivencia con un grupo de socialización positivo para el desarrollo socioafectivo del menor durante el tiempo establecido por un Juez, separándole así de ambientes conflictivos o deteriorados.
- Prestaciones en beneficio de la comunidad: con el consentimiento del menor, este deberá realizar diferentes actividades no retribuidas que permitan el beneficio de personas en situación de precariedad o de la comunidad.
- Realización de tareas socioeducativas: realización de tareas de contenido educativo que permitan el desarrollo social del menor y reinserción, sin internamiento ni libertad vigilada, a través de programas ya existentes en la comunidad o específicos a la ejecución de la medida.

- Amonestación: medida más leve, para aquellos menores que han cometido infracciones leves y un pronóstico adecuado. Se considera que el proceso penal ya se vive como un coste. Se le manifiestas en la sede judicial al menor consecuencias de su comportamiento, razones por las que no se considera aceptable y recomendaciones a futuro.
- Además puede administrarse de forma complementaria: la prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima, sus familiares u otras personas; la privación del derecho de conducir ciclomotores o vehículos a motor, del derecho a obtenerlo, o de licencias de caza o posesión de armas; o la inhabilitación absoluta

Por lo tanto la TAA podría verse incluida dentro de todas aquellas medidas que requieran de la realización de tareas socioeducativas, ya sea dentro de los propios centros o por sí mismas. Para indicar la duración o la tipología de la medida impuesta, siguiendo los artículos 10 y 28 de la LO 5/2000, deberá tener en cuenta la edad del menor y la gravedad de los hechos y las circunstancias personales y sociales. Es importante tener en cuenta lo señalado en el artículo 7.3 de la LO 5/2000, según la medida seleccionada debe ser programa individualizado y adaptado a las características particulares, entre las que se encuentran los intereses y la personalidad del menor.

Para ello, se requiere de la evaluación por parte del equipo técnico, quienes deben centrarse en la propuesta de intervención socioeducativa. Así es que la TAA se presenta como una alternativa cuya implementación podría ser favorable en los casos en los que el equipo técnico valore los posibles beneficios individualizados del contacto con animales para alguno de los menores.

### **3.3 Reinserción y resocialización**

Para comenzar, es relevante señalar que el artículo 25.2 de la Constitución española (1978) señala “Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social.”. Así es que se debe trabajar en este marco que concibe a las penas desde la prevención especial positiva, cumpliendo así con una función resocializadora (Gil, 2021).

La reinserción social de las personas que han cometido algún delito se entiende como el proceso por el cual una persona, después de haber tenido comportamientos criminalizados, se puede volver a integrar dentro de la sociedad (familia, comunidad, trabajo, escuela, ...), disminuyendo el riesgo de reincidencia (*United Nations Office on Drugs and Crime*, 2012).

Mientras que la resocialización, implica principalmente eliminar condiciones que favorecen o permiten la comisión delictiva, y a su vez favorecer una vida sin delitos. Este último puede abordarse a través la educación, el desarrollo de habilidades laborales y el apoyo psicológico, para la reconstrucción del ámbito social de la persona. En la actualidad, se encuentra especialmente enfocada en no empeorar las condiciones previas del sujeto (Gil, 2021).

Estos aspectos adquieren especial relevancia cuando se trabaja con jóvenes infractores, ya que su impacto es mucho mayor debido a la etapa evolutiva donde se encuentran. En este periodo, los adolescentes deben afrontar desafíos propios de su edad, como reintegrarse en sus familias, construir un círculo social saludable, acceder a un hogar estable, retomar sus estudios o incorporarse al mercado laboral; todo ello mientras transitan por la salida del sistema penal y comienzan a adaptarse por primera vez a la vida adulta (Trang y Khoi, 2023). El tratamiento a los menores es esencial, puesto que permite disminuir el riesgo de reincidir como adultos y además mejora su calidad de vida en el presente (Syzmanski *et al.*, 2018).

Para conseguir el cumplimiento de estos objetivos es importante el papel que cumplen las instituciones y los programas que presentan, puesto que es necesario que permitan el desarrollo de características que favorezcan la reintegración del individuo en la sociedad. Por ello, se considera significativo que puedan enfocarse en actividades relacionadas con la educación, las competencias profesionales y apoyo psicológico (es decir, el desarrollo de factores de protección); pero al mismo tiempo que puedan centrarse en las causas que han llevado a la producción del hecho delictivo (factores de riesgo), ya que suplirlos es esencial para evitar la continuación de la carrera delictiva de la persona (Monar-Machoa, 2024).

Para avanzar hacia un análisis más preciso, resulta fundamental adaptar la intervención a las características y necesidades de cada menor. Las medias socioeducativas, deben diseñarse teniendo en cuenta su edad, género, nivel socioeducativo y trayectoria vital, ya que la adecuación individualizada es uno de los factores clave para reducir el riesgo de reincidencia (Sánchez Sánchez y Montero García, 2025).

A su vez, es necesario adoptar un enfoque sistémico, trabajando no solo con el menor, sino también con su familia y su entorno comunitario. Por tanto, transformar las estructuras y condiciones sociales que sostienen y favorecen la delincuencia constituye

una estrategia esencial para disminuirla de manera sostenible a largo plazo (Monar-Machoa, 2024).

Otro de los procesos que influyen en la resocialización de los menores y desde el campo de la criminología se vincula a la Teoría del Etiquetamiento (Becker, 1963). Aquí se subraya la importancia de las percepciones sociales tanto en la definición de los comportamientos delictivos como en el efecto que tiene etiquetar a quienes los cometen como “desviados”. Con frecuencia, estos jóvenes son percibidos como “rotos”, “malos” o “perdidos”, etiquetas que dificultan desprenderse de tales estigmas (Burchfield *et al.*, 2025). Comprender este proceso es fundamental para analizar cómo el paso por el sistema penal puede impactar en la vida del menor, especialmente en su reinserción y resocialización posterior (Sosa Cordón, 2025).

Además, como señala Sosa Cordón (2025) el delito (o la condición de “delincuente”) puede acabar integrándose en la identidad del joven, ya sea por las dinámicas de su entorno, por la influencia del grupo de iguales o por las propias atribuciones de la sociedad. Cuando una persona lleva a cabo una conducta considerada desviada, se genera un estigma que puede derivar en exclusión, rechazo e incluso autoestigmatización, reforzando así su posición como “desviado”. A ello se suma que las propias instituciones y el proceso penal contribuyen a este etiquetamiento, consolidando la idea de que quienes llegan a estos sistemas son sujetos diferentes y señalados.

Por ello, para promover una socialización adecuada, resulta imprescindible considerar cómo estas etiquetas (ya provengan del propio individuo, de su entorno o del sistema penal) han podido influir en la comisión del delito y cómo pueden seguir afectando al riesgo de reincidencia si no se abordan adecuadamente (Carreón, 2017).

### **3.3.1 Impacto de la reinserción y resocialización y la eficacia en las medidas reeducativas.**

Poder observar si la reinserción y resocialización se producen tras el cumplimiento de las medidas impuestas permite dar sentido a la aplicación de las mismas. Además de en la tasa de reincidencia, es importante enfocarse en otros indicadores educativos y procesuales. Por ello resulta esencial poder valorar la toma de conciencia moral del menor sobre el daño causado y la asunción de responsabilidad de sus actos. También, se debe generar un compromiso con el cambio personal y que este sea real y sostenido en el tiempo (Martín, García y Torbay, 2013).

Del mismo modo se considera necesario poder conocer la percepción subjetiva de los menores respecto a las medidas que están cumpliendo. Cuando estas son entendidas como oportunidad de cambio, cumplen de manera más efectiva el papel resocializador que cuando solo son percibidas de manera punitiva. De la misma manera influye en la actitud ante la intervención, la internalización de valores prosociales y la confianza en la medida, lo que implica un papel activo del menor en este proceso. Por tanto, es clave generar alternativas que permitan el favorecimiento de dichas características si buscamos la reinserción de los menores (Martín, García y Torbay, 2013).

### **3.4 La terapia asistida con animales**

La idea de implementar a los animales dentro del sistema penitenciario surge en 1975, después de que el personal del centro “*Lima State Hospital for the Criminally Insane*” observase cómo los internos se habían unido para cuidar un pájaro herido en el patio del centro, y cómo esto había disminuido los altercados y la violencia, mientras se había producido un aumento en las habilidades sociales (Batrićević, 2019).

La relación que se desarrolla entre animales y humanos ha sido explorada desde hace siglos, poniendo su foco especialmente en los niños como forma de desarrollo emocional y de la responsabilidad, promoviendo conductas prosociales (Batrićević, 2019). Además, se considera que el vínculo persona-animal impacta positivamente al bienestar psicológico y emocional del individuo (Martine *et al.*, 2025). Paredes Rey (2019), divide los beneficios que se pueden obtener del contacto con animales en:

- Fisiológicos: permiten el apoyo en enfermedades, promueven el movimiento y la salud física, nos sirven como estimulación sensorial, su cuidado requiere mejoría en destrezas motoras, ... además de ayudar a la disminución de la presión arterial y promover la oxitocina
- Psicológicos: permiten un mayor bienestar emocional, ayudan a la autorregulación y el autoconocimiento, proporcionan seguridad y control, además de ayudar a la expresión emocional verbal.
- Psicosociales: promueven la interacción del grupo durante su cuidado, disminuyen el sentimiento de soledad y aumenta la necesidad de colaboración.
- Educativos: su presencia puede actuar como algo motivacional, que cree un mayor interés y atención por lo enseñado, y que facilite la comunicación.

Se considera que existe correlación entre la capacidad de empatizar con los animales y la capacidad de empatizar con las personas, por lo que el trabajar con animales estas

habilidades pueden permitir una mejora en los participantes. El aumento de esta capacidad empática estaría basado en los vínculos emocionales formados con los animales, además del aumento de la oxitocina producida, que favorece las relaciones interpersonales y el bienestar (Dawson, 2016).

De la misma manera, el uso de animales con fines terapéuticos en prisiones ha conseguido un aumento en las habilidades sociales, la confianza en la intervención y en ellos mismos, la motivación, la empatía, una mejor regulación emocional, y además una menor probabilidad de reincidencia (Hediger *et al.*, 2022). Los animales, especialmente, los perros, permiten la creación de vínculos incondicionales, en los que la otra persona no se siente juzgada y recibe afecto. Esto puede influir en que esta relación se perciba más cómoda y sencilla que la interacción con otros seres humanos (Máximo-Bocanegra *et al.*, 2025). La creación de este vínculo muchas veces está favorecido por el establecimiento de la similitud entre animales en situación de vulnerabilidad como los menores que vienen de ambientes desestructurados que no han permitido un correcto desarrollo. Una vez entendido este vínculo y como favorecerlo, resulta más sencillo extrapolar estas habilidades al resto de la sociedad (Paredes Rey, 2019).

Además, es crucial tener en cuenta que los beneficios derivados del contacto con animales están enormemente influenciados por las actitudes individuales hacia estos. Se habla entonces del contacto con animales no como una pauta general, sino que se debe atender a las características propias de cada menor (Vasen y Masei, 2006; Dawson, 2016).

Batrićević (2019), distingue tres tipos de intervenciones con animales:

1. Terapia asistida con animales (TAA): basada en una intervención con una meta concreta que busca promover mejoras en el funcionamiento físico, social, emocional y cognitivo de las personas. Para ello se necesita de la intervención de personas capacitadas y acorde con un modelo terapéutico, utilizándose en un contexto clínico. La presencia de un animal ayuda a la mejora del ambiente, contribuyendo a aumentar la adaptación al ambiente y la relación con las personas que llevan a cabo los procesos terapéuticos.

Muchos de estos programas cuentan con la implementación de diarios donde los participantes pueden hacer un seguimiento de su progreso y sus actitudes durante el programa, basándose en la escritura creativa (Syzmaski *et al.*, 2018; Martine *et al.*, 2025). Los animales más comúnmente utilizados en estos programas son los perros, los caballos y los gatos (Batrićević, 2019). Dentro puede encontrarse también la educación asistida por animales (EAA), donde el objetivo es la mejora de aspectos

cognitivos en la persona y se encuentran dirigidos por educadores (Martos-Montes *et al.*, 2015; Batrićević, 2019).

Ambas modalidades están incluidas dentro de las intervenciones asistidas con animales (IAA) en la clasificación establecida por la *International Association of Human-Animal Interaction Organizations*.

2. Actividades asistidas por animales (AAA): implican actividades con animales que pueden tener diferentes beneficios, con la diferencia de que en estos casos no hay un objetivo terapéutico concreto y no necesita de personal especializado. Simplemente se considera positiva la interacción del animal con la persona.
3. Programas de animales focalizados en prisiones (PAP): buscan incorporar animales dentro de las tareas que pueden verse realizadas dentro de estos centros. Alguno de estos programas puede ser:
  - a. Programas de visita: se llevan animales de visita al centro en determinadas ocasiones.
  - b. Programas de rehabilitación de fauna salvaje: se implementan programas en los cuales los internos participantes deben cuidar a animales heridos y posteriormente liberarlos.
  - c. Programas de cuidado de ganado: implementar animales de granja y requerir a los internos participación en las actividades de ganadería.
  - d. Programas de adopción: adopción de animales por parte de algunos internos, que deben cuidar a su mascota.
  - e. Programas de socialización de animales de servicio: en los cuales los internos deben participar en el entrenamiento especial que requiere este tipo de animales.
  - f. Programas vocacionales: en los que se entrena a los internos participantes para obtener certificados de profesiones relacionadas con el cuidado de animales.
  - g. Programas de servicio a la comunidad: en los que se entrena animales para su posterior adopción.

La aplicación de PAP puede tener diferentes beneficios que ayuden a la rehabilitación de los internos participantes; entre los que pueden encontrarse la disminución de la tasa de reincidencia, menor percepción de soledad, un aumento de la autoestima y la adquisición de habilidades prosociales (Batrićević, 2019).

Estos últimos suelen ser los más comúnmente aplicables, puesto que permiten tanto un beneficio para las personas implicadas, aprendiendo a cuidar de los animales y atender sus necesidades, mientras desarrollan diferentes características personales; a la vez que proporciona beneficios a la comunidad y a los propios animales involucrados en los programas (Burchfield *et al.*, 2025).

Aun así, este trabajo se enmarcaría en las TAA al tener un objetivo concreto: la resocialización de los menores participantes. Además, estudios como Syzmanski *et al.* (2018), demuestran que, aunque tanto PAPs como TAAs generan diferencias positivas en la empatía y la capacidad de reflexión sobre los problemas, esta mejoría es mayor en los menores que participan dentro de TAA, además de la obtención de beneficios como un crecimiento cognitivo, una mejor comprensión de su propio comportamiento y los comportamientos de otros y el aumento de conductas prosociales.

Esto podría deberse al acompañamiento adicional de objetivos específicos, personal especializado y un mayor entendimiento del programa; lo que permite mayor involucración, siendo esto esencial para el correcto funcionamiento del tratamiento (Martín, García y Torbay, 2013; Syzmanski *et al.*, 2018). Sin embargo, uno de los problemas encontrados es la variación en la terminología, con el uso en ocasiones de TAA y PAP como sinónimos, lo que dificulta establecer un objetivo claro en la investigación y centrarse específicamente en las TAA (Roma *et al.*, 2025).

### **3.4.1 Aplicaciones de la TAA.**

#### **3.4.1.1 Programas en Estados Unidos y Canadá.**

Estudios como Dawson (2016), buscan enfocarse en la percepción autorreportada sobre los niveles de empatía desarrollados de menores que han participado. Para ello se centra en investigar la efectividad de los programas aplicados por la “*Youth Services Agency*” *Nature Centre* (YSA) de Pensilvania y Delaware (Estados Unidos). Estos constan de actividades que incluyen alimentar, cuidar, socializar y educar animales dentro del contexto de la terapia durante un tiempo total de 25 horas; con la intención de desarrollar el componente emocional de la empatía.

Los resultados muestran que más de la mitad de los participantes reportan un aumento de empatía emocional tras el programa, con mejoras superiores a las del grupo control. El estudio también destaca que las participantes femeninas tienden a desarrollar niveles más altos de empatía que los varones. Además, subraya la importancia del grado de participación e implicación del menor, señalando que la creencia de que el programa

puede ayudarles puede generar un efecto positivo adicional (una suerte de “efecto placebo” útil para el cambio).

Como recomendación, Dawson plantea la necesidad de prolongar la duración de las intervenciones e incorporar medidas más objetivas para evaluar la empatía en investigaciones futuras.

Otros programas, como “*Common Bonds*” en Michigan y Chicago, buscan el crecimiento social, emocional y moral de los jóvenes mientras estos trabajan con perros provenientes de perreras, y se aplicó a través de la iniciativa “*Teacher’s Pet*” en Michigan y “*Lifetime Bonds*” en Chicago (Burchfield *et al.*, 2025). Durante su aplicación, los menores trataron de colaborar en el entrenamiento y socialización de los perros, que en su mayoría presentaban diversos problemas de comportamiento. Además, se imparte un contenido teórico a los participantes sobre la responsabilidad, habilidades sociales, relaciones sociales durante 20 o 40 horas, acompañados en todo momento por un miembro de la asociación que desarrolla el programa, un entrenador canino y un terapeuta o trabajador social.

Los resultados indican una reducción de la reincidencia en los jóvenes participantes en estos programas, además de conseguir un aumento significativo de emociones positivas tras las clases. No obstante, el estudio no utilizó ningún método para medir cuantitativamente mejora social, emocional y moral; aunque los participantes reportaron un aumento de habilidades, además de una mayor motivación para el cambio.

Otra investigación referente es la de Martine *et al.* (2025), quienes analizan si la incorporación de perros terapéuticos en el centro de internamiento de *Carson City* (Nevada, Estados Unidos) mejora el bienestar emocional de los menores reclusos. El estudio recoge principalmente diarios personales, donde los jóvenes describen cómo la presencia del animal genera un ambiente más familiar y menos hostil, asociado a sentimientos de felicidad, calma y reducción del estrés. El personal del centro respalda estas observaciones, señalando una mayor tranquilidad, mejor manejo emocional y avances en responsabilidad, respeto y habilidades cotidianas.

No obstante, el estudio también subraya las dificultades prácticas de introducir animales terapéuticos en estos entornos, ya que se requiere formación específica para animales y cuidadores, además de asumir costes adicionales de mantenimiento.

Investigaciones más generales como Roma *et al.* (2025), buscan establecer características y beneficios de las TAA en general. En su análisis se encuentra una gran variedad de intervenciones con animales, incluyendo la participación en la educación, el

juego con los animales, su apoyo en terapia o la compañía del animal. Debido a la inconsistencia en estructura, metodología, duración y características de los participantes; los resultados varían enormemente. Algunos menores reportan mejoría en su regulación emocional, autoestima o habilidades sociales y otros en motivación; mientras que algunos estudios indican que no se reportan beneficios. Así se asienta la necesidad de estandarizar terminología, objetivos, metodología, duración, para conseguir un análisis de los posibles beneficios de la implantación de estos programas en el sistema judicial de menores.

#### **3.4.1.2 Programas en Europa.**

Por otro lado, el programa “*Dutch Cell Dogs*” (DCD), aplicado en Países Bajos, analiza cómo el vínculo persona-animal influye en diversos factores de protección en menores que participan en actividades asistidas con animales. A diferencia de otros programas, DCD pone el acento en el bienestar de los perros involucrados, más que en los beneficios que puedan experimentar los jóvenes, aunque se reconoce que ambos ámbitos pueden mejorar simultáneamente. Los resultados muestran incrementos en emociones positivas, autoconciencia y vínculos afectivos entre los participantes. Sin embargo, no se encontró una relación clara entre la intensidad del vínculo con el animal y mejoras en la autoestima, la reducción del estrés o la disminución de la reincidencia, aunque sí se observaron efectos positivos a corto plazo (Karkdijk *et al.*, 2022; Duindam *et al.*, 2022).

Este programa señala, además, la importancia de considerar las diferencias individuales de los participantes, ya que estas pueden influir notablemente en los resultados. De ahí que los autores destaquen la necesidad de profundizar en estas variables para aumentar la eficacia de futuras intervenciones (Duindam *et al.*, 2021).

Por su parte, Hediger *et al.* (2022), aunque centrado en población penitenciaria adulta en Alemania, constituye un ejemplo relevante de intervenciones con medidas estandarizadas en el ámbito de las actividades asistidas con animales. Su estudio emplea instrumentos objetivos como el “*Emotional-Competence Questionnaire*” para valorar competencias emocionales y el “*Inventory of Social Competences*” 360° para analizar tanto la autopercepción del sujeto como la percepción externa de sus habilidades sociales. Además, aplicó pruebas específicas para medir empatía, autoestima, agresividad, adaptación psicosocial, inseguridad y estado de ánimo.

Los resultados no muestran diferencias significativas entre el grupo participante en TAA y el grupo control en la mayoría de las mediciones, aunque sí se observaron mejoras

en algunos aspectos de la competencia emocional y social, así como una reducción de la agresividad durante la implementación del programa. Estas mejoras señalan un avance en el reconocimiento y la regulación de emociones propias y ajenas.

Por tanto, aunque las TAA pueden aportar beneficios relevantes, el estudio insiste en la necesidad de determinar para qué perfiles de internos resultan más eficaces y qué competencias concretas pueden potenciar, a fin de ajustar las intervenciones y optimizar sus resultados.

#### **3.4.1.3 Programas en España.**

Finalmente, queremos señalar que, en España se han desarrollado experiencias relevantes en el ámbito de las TAA. Dentro de los diferentes programas en marcha actualmente en España, se encuentran activos en algunos centros penitenciarios programas de TAA para trabajar problemas relacionados con las emociones, la afectividad y la autoestima (Montero Pérez de Tudela, 2019).

Desde 2007, los centros penitenciarios españoles aplican TAA a través de la Fundación *Affinity*. En 2024, este programa se impartió en 22 centros y participaron alrededor de 200 internos (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2024)

Estudios sobre estos programas, como Máximo-Bocanegra et al. (2025) evaluaron un programa aplicado en el centro penitenciario de Navalcarnero con internos adultos con trastorno mental grave, observando mejoras en el funcionamiento emocional y social, un aumento del bienestar tanto de los participantes como de los animales, y una reducción en la probabilidad de reincidencia, destacando el papel central del vínculo humano-animal en estos cambios.

Finalmente, el estudio de Paredes Rey (2019), desarrollado en el centro de menores de Monteledo y en el centro terapéutico Montefiz, muestra resultados similares en jóvenes infractores, con avances significativos en empatía, regulación emocional, control de la ira y la frustración, autoestima y adaptación al entorno, además de una mejora general en la socialización y el estado de ánimo de los participantes. En conjunto, estas investigaciones evidencian el potencial de las TAA en contextos penitenciarios y de menores, reforzando la necesidad de seguir profundizando en este tipo de intervenciones dentro del sistema de justicia juvenil.

#### **4. Discusión**

La literatura utilizada indica en general cómo las terapias asistidas con animales pueden ser un instrumento útil para la intervención con menores infractores. La mayoría de los estudios analizados muestran cómo estas intervenciones pueden tener beneficios positivos en variables como la empatía, la responsabilidad y promueven una conducta prosocial. El desarrollo de estas variables se considera clave para la reinserción de estos menores, promoviendo su reeducación y disminuyendo la probabilidad de reincidencia, además de mejorando la calidad de vida de los participantes.

La interacción con animales sirve como un apoyo extra para el desarrollo de estas características, ya que como indican autores como Batrićević (2019), el vínculo persona-animal favorece la implicación de los menores en las actividades de resocialización. Esto es posible gracias a las características especiales de esta alianza, basado en la confianza, el no juicio y el cuidado mutuo, elementos que pueden ser especialmente importantes para aquellos jóvenes que hayan lidiado con experiencias de rechazo, fracaso o desconfianza. Por ello, la presencia de un animal puede favorecer la relación entre los menores participantes y los responsables de la intervención.

Ante la necesidad proporcionar a los menores infractores medidas que permitan su reinserción y reeducación, las TAA se presentan como una forma de asentar factores de protección que busquen disminuir la probabilidad de reincidencia y permitan aumentar la calidad de vida de estos jóvenes. Así es como los programas mencionados previamente señalan cómo las TAA refuerzan el impacto de las intervenciones tradicionales, potenciando la utilidad de las medidas y haciéndolas especialmente atractivas para aquellos menores que muestren una actitud positiva hacia el contacto con animales.

Por lo tanto, la propuesta de implementación de medidas relacionadas con la terapia con animales como forma de fomentar la reinserción de los menores puede encajarse dentro de las medidas indicadas por la LO 5/2000, en la que se señala la importancia de adoptar intervenciones educativas que permitan la reeducación y la integración social del menor. Así las TAA podrían encajar dentro de cualquiera de las medidas que indica la necesidad de realizar tareas o programas que busquen la reinserción socioeducativa y la adquisición de habilidades prosociales.

Atendiendo al enfoque criminológico, muchos de los factores de protección individuales de los que carecen los menores son los objetivos que se persiguen a través de los programas con animales implementados en centros de menores. Dentro de estos se trata de mejorar la empatía, habilidades sociales y emocionales, el desarrollo moral y el

bienestar psicológico de los participantes. Estas mismas habilidades son las que a su vez pueden permitir una reducción de la probabilidad de reincidencia (Dawson, 2016; Paredes Rey, 2019; Duindam *et al.*, 2021; Karkdijk *et al.*, 2022; Duindam *et al.*, 2022; Burchfield *et al.*, 2025; Martine *et al.*, 2025).

Además, el vínculo establecido con el animal podría actuar como favorecedor de la adquisición de valores prosociales, que posteriormente se podrán extrapolar a la relación con otras personas. El contacto y cuidado de un animal ayuda a aprender a reconocer necesidades, asumir responsabilidades, gestión emocional, lo que permite mejorar la relación con la comunidad y evitar conductas antisociales.

En cuanto a su aplicación, resulta esencial atender a las características individuales de los menores, ya que no solo esto sigue las pautas establecidas por la LORPM, sino que son las diferencias individuales las que crean una variación en la efectividad de las medidas aplicadas y los objetivos a conseguir.

A pesar de un aumento en el interés hacia el papel de los animales en ambientes penitenciarios (Martos Montes *et al.*, 2015), la literatura disponible presenta diferentes **limitaciones** que deben ser tenidas en cuenta a la hora de valorar los resultados:

- Autores como Roma *et al.* (2025) destacan una falta de estandarización del vocabulario utilizado, los métodos, los participantes, la estructura, los objetivos que se buscan alcanzar, los animales utilizados y la duración; creando una gran heterogeneidad de programas. Esto complica la comparación de los mismos, especialmente teniendo en cuenta la escasos cantidad de estudios existentes.
- La limitada variedad de investigaciones y aplicaciones de las TAA en el contexto español, dificultando la adaptación y evaluación de la viabilidad de estos programas dentro de las particularidades del sistema penal juvenil español. Así se considera necesario el aumento de estudios y programas en España.

Por último, aunque las TAA se muestren como un recurso con diferentes beneficios para su aplicación para la reinserción de menores infractores, es necesario el desarrollo de estudios empíricos que permitan evaluar de forma más objetiva los beneficios obtenidos a través de su implementación; especialmente sus efectos a medio y largo plazo. De la misma manera, se requieren estudios de la viabilidad de la formación de profesionales, la habilitación de espacios que permitan el bienestar de las personas y los animales, además de la financiación necesaria para su desarrollo.

## 5. Conclusiones

El presente trabajo ha tenido como objetivo general realizar un análisis criminológico de las terapias asistidas con animales como estrategia de reinserción en menores infractores a partir de la literatura científica existente. A partir de su análisis se pueden establecer las siguientes conclusiones:

1º. El análisis criminológico sobre las terapias asistidas con animales indica cómo desde una perspectiva criminológica el establecimiento de vínculos positivos que permite el contacto con animales a través de las TAA favorece el aprendizaje de conductas prosociales, facilitando la implicación del menor, reduciendo la resistencia al tratamiento y favoreciendo aspectos clave para su reinserción.

2º Los menores infractores son aquellos que tengan entre 14 y 18 años en el momento de la comisión de los hechos que conlleven una acción tipificada en el Código Penal Español, con un perfil mayoritariamente de varones españoles entre 16 y 17 años, que presentan como factores de riesgo alto absentismo escolar, baja involucración de los padres en la educación o fracaso escolar, entre otros; y en los que se ha de promover factores de protección que ayuden a desistir en la trayectoria criminal.

3º. La Ley Orgánica 5/2000 de Responsabilidad Penal del menor indica la necesidad de establecer medidas con una finalidad educativa y que priorice la reinserción. Siguiendo las características propias de estas intervenciones, las TAA puede permitir contextos e intervenciones más motivadoras y menos punitivas, pudiendo configurarse como un elemento complementario al sistema de justicia juvenil español dentro de las medidas socioeducativas programadas para aquellos menores a los que el trabajo con animales les parezca una alternativa atractiva.

4º La reinserción social de menores infractores indica la necesidad de integrar a la persona en la sociedad después de la comisión de un delito la resocialización implica eliminar condiciones que favorecen o permiten la comisión delictiva, y a su vez favorecer una vida sin delitos. Esto se lleva a cabo a través de medidas reeducativas, y por ello, las TAA podrían tener un papel clave dentro de la intervención socioeducativa con menores en conflicto con la ley.

5º Las TAA que se pueden aplicar en el contexto penal juvenil están los programas que permiten la introducción de los animales dentro del proceso terapéutico de los menores. Aunque es necesaria una mayor estandarización de los indicadores que permitan ver su efectividad en la resocialización, se perciben mejorías en mejoras en empatía, autorregulación emocional, responsabilidad y el desarrollo de conductas prosociales.

6º Estos programas actualmente no cuentan con el suficiente respaldo empírico y su planificación para poder verse integrada como herramienta de intervención criminológica en España. Por lo tanto es necesario una investigación más exhaustiva para ver su funcionamiento y justificar los gastos que genera para que pueda ser viable.

## Referencias bibliográficas.

- Aazami, A., Valek, R., Ponce, A., & Zare, H. (2023). Risk and Protective Factors and Interventions for Reducing Juvenile Delinquency: A Systematic Review. *Social Sciences, 12*(9), 474
- Batrićević, A. (2019). Animals and resocialization of offenders: from ideas to application. *Zbornik Instituta za kriminološka i sociološka istraživanja, 38*, 7-21.
- Becker, H. (1963). *Outsiders: Studies in the Sociology of Deviance*. Free Press. <https://faculty.washington.edu/matsueda/courses/517/Readings/Howard%20Becker%201963.pdf>
- Burchfield, K., Johnson, A., & Cepnick, J. (2025) “Common Bonds” and the human-animal bond- exploring social, emotional and moral growth in incarcerated youth working with shelter dogs through the lens of the One Welfare model. *Contemporary Justice Review. Issues in Criminal, Social and Restorative Justice, 1-27*.
- Carreón, W. S, H. (2017). Howard Becker. ¿El contemporáneo de la escuela de Chicago? La teoría del etiquetamiento en el proceso de criminalización. *VOX JURIS, 33*(1), 101-112.
- Consejo General del Poder Judicial. (2024). Estadísticas de menores. Registro Central de Sentencias de Responsabilidad Penal de Menores [Archivo Excel]. <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Estadistica-Judicial/Estadistica-por-temas/Datos-penales--civiles-y-laborales/Delitos-y-condenas/Menores--explotacion-estadistica-del-Registro-Central-de-Sentencias-de-Responsabilidad-Penal-del-Menores/>
- Dawson, J. (2016). Empathy through Animals: generating evidence-based outcomes for empathy development. *Juvenile & Family Court Journal, 67*(4), 43-54.
- Diaz-Maroto y Villarejo, J. (2023). La Ley sobre responsabilidad criminal de los menores en España. *Revista Nuevo Foro Penal, 101*, 12-55.
- Duindam, H., Creemers, H., Hoeve, M., & Asscher, J. (2021). A quasi-experimental study on the effectiveness of Dutch Cell Dogs in incarcerated youth. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology, 65* (5), 644–666.
- Duindam, H., Asscher, J., Hoeve, M., Stams, G. & Creemers, H. (2020). Are we barking up the right tree? A meta analysis on the effectiveness of prison-based dog programs. *Criminal Justice and Behaviour, 47*, 749-767.

- Duindam, H., Creemers, H., Hoeve, M., & Asscher, J. (2022). Breaking the chains? The effects of training a shelter dog in prison on criminal behavior and recidivism. *Applied Developmental Science, 26*(4), 813–826.
- España. (1978). *Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978*. Boletín Oficial del Estado. <https://www.boe.es/legislacion/documentos/ConstitucionEspana.pdf>
- España. (2000). *Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores*. Boletín Oficial del Estado, núm. 11. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-641>
- Esquinas Valverde, P. (2025). La criminalidad en España: ¿Ha aumentado la delincuencia común en los últimos años, incluida la etapa de la pandemia? *Estudios Penales y Criminológicos, 46*, 1–70.
- Farrington, D. (2019). Childhood risk and protective factors for early desisters, late desisters and life-course persistent offenders. *Revista Española de Investigación Criminológica, 1*(17).
- Gil, A. (2021). El concepto de resocialización en la jurisprudencia española. Especial atención a la delincuencia de motivación política. *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales, 74*(1).
- Hediger, K., Marti, R., Urfer, V., Schenk, A., Gutwein, V., & Dörr, C. (2022). Effects of a dog-assisted social and emotional competence training for prisoners: a controlled study. *International Journal of Environmental Research and Public Health, 19*(7).
- Instituto Nacional de Estadística (INE, 2024). *Menores condenados según sexo, edad y número de infracciones penales*.
- Karkdijk, E., Duindam, H., Deković, M., Creemers, H., & Asscher, J. (2022). A friend in prison: human-animal bond, stress and self-esteem of detained juveniles in dutch cell dogs. *Animals, 12*(5), 646-662.
- Kunst, M. (2021). Jóvenes infractores: un problema social que es abordado desde el ámbito penal [Comunicación en Congreso]. XIII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXVIII Jornadas de Investigación. XVII Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. III Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. III Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

- Martín, E., García, M., y Torbay, Á. (2013). Evaluación de la efectividad de las medidas educativas en la ley de responsabilidad penal de menores desde la perspectiva de los infractores. *Cultura y Educación*, 25(3), 389-398.
- Martine, A., Kulak, K., Miller, M., & Marsh, S. (2025). The benefits of a facility dog in a juvenile detention center. *Residential treatment for children & youth*.
- Martos-Montes, R., Ordóñez-Pérez, D., Fuente-Hidalgo, I., Martos-Luque, R., y García-Viedma, M. (2015). Intervención asistida con animales (IAA): análisis de la situación en España. *Escritos de Psicología*, 8(3),1-10.
- Máximo-Bocanegra, N.; Palacios-Ceña, D.; Güeita-Rodríguez, J.; Serrada-Tejeda, S.; García-Medranda, A.; Pacheco-Guijarro, A.; Pacheca- Flores, C.; & Pérez-Corrales, J. (2025). The Experience of Prisoners with Serious Mental Disorders Participating in a Dog-Assisted Therapy Program: A Qualitative Study. *Animals*, 15, 379.
- Ministerio del Interior. (2025). *Anuario Estadístico 2024* (NIPO 126-15-072-9). [https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/anuarios-y-estadisticas/ultimo-anuario-estadistico/Anuario-Estadistico-2024\\_web.pdf](https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/anuarios-y-estadisticas/ultimo-anuario-estadistico/Anuario-Estadistico-2024_web.pdf)
- Monar-Machoa, L (2024). Sociología del derecho penal juvenil: Perspectivas críticas sobre la rehabilitación y la justicia restaurativa. *Verdad y derecho. Revista arbitrada de ciencias jurídicas y sociales*, 3(2), 48-59.
- Montero Pérez de Tudela, E. (2019). La reeducación y la reinserción social en prisión: el tratamiento en el medio penitenciario español. *Revista de Estudios Socioeducativos*, 7, 227-249.
- Moral-Jiménez, M., y Pelayo-Pérez, L. (2016). Factores sociodemográficos y familiares en menores de España con medida judicial, cívicos e infractores. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 14(2), 1217-1233.
- Naciones Unidas. (1989). *Convención de los Derechos del Niño*. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Neville Galindo, L. (2010). Criminología en la defensa de los menores infractores. *Archivos de criminología, Seguridad Privada y Criminalística*, 3(5). h
- Ocáriz Passevant, E., Arruabarrena Valera, E., y Etxegia Eizaguirre, S. (2021). La salud mental en personas infractoras menores de edad. *Internatiolal e-Journal of Criminal Sciences*, 4(16).

- Ortega Campos, E., García García, J., y Frías Armenta, M. (2014). Meta-análisis de la reincidencia criminal en menores: estudio de la investigación española. *Revista mexicana de psicología*, 31(2), 111-123.
- Paredes Rey, B. (2019). Terapia asistida con animales como medida alternativa en el sistema judicial de menores. *El criminalista digital. Papeles de Criminología*, 7, 1-25.
- Roma, R., Dadgardoust, L., Doi, C., Dell, C., & Mousavian, G. (2025). A review of canine-assisted interventions for youth involved in the criminal justice system. *Social Sciences*, 14(11), 651-668.
- Sánchez Sánchez, E., y Montero García, I. (2025). Revisión sistemática de programas de educación correccional y justicia restaurativa dirigidos a menores infractores: efectos en la reeducación, resocialización y reincidencia (2013-2023). *Educatio Siglo XXI*, 43(3), 31-54.
- Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. (2024). *Informe General 2024*. Ministerio del Interior. [https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/instituciones-penitenciarias/informe-general/Informe-General\\_2024\\_12615039X\\_pdfWEB.pdf](https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/instituciones-penitenciarias/informe-general/Informe-General_2024_12615039X_pdfWEB.pdf)
- Sosa Cordón, F. (2025). Las teorías de la desviación social, etiquetamiento y construcción social del delincuente. *Revista diversidad científica*, 5(1), 29-41.
- Syzmanski, T., Casey, R., Johnson, A., Cano, A., Albright, D. & Seivert, N. (2018). Dog training intervention shows social cognitive change in the journals of incarcerated youth. *Frontiers in Veterinary Science*, 5.
- Trang, N., & Khoi, P. (2023). Difficulties in reintegration of young ex-offenders. *International Journal of Education and Social Science Research*, 6(04), 353-369.
- United Nations Office on Drugs and Crime. (2012). *Prevention of recidivism and social reintegration of offenders*(Technical brief). [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/Introductory\\_Handbook\\_on\\_the\\_Prevention\\_of\\_Recidivism\\_and\\_the\\_Social\\_Reintegration\\_of\\_Offenders.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/Introductory_Handbook_on_the_Prevention_of_Recidivism_and_the_Social_Reintegration_of_Offenders.pdf)
- Vasen, J., y Massei, H. (2006). Reinserción social en adolescentes a través del programa “Cuidar-cuidando”. *VERTEX Revista Argentina de Psiquiatría*, 17, 432-439.